

Expediente: **72/23-A3**

Carátula: **ARRIETA MARISA DEL VALLE C/ EMPRESA DEL MILAGRO S.A. Y MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - ARRIETA MARISA DEL VALLE, -ACTOR

90000000000 - EXPREBUS SRL, -DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO

27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO EN GARANTIA

20239301127 - EMPRESA DEL MILAGRO S.A., -TERCERO

20239301127 - PAEZ, JOSE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 72/23-A3



H20901814793

JUICIO : ARRIETA MARISA DEL VALLE c/ EXPREBUS SRL Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 72/23-A3

Concepción, 08 de abril de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 3.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de Abril del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D´Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Dr. Cristian Fernandez letrado de la parte actora y la Dra. Adriana Faiad por la parte citada en garantía.)(3) **Prueba Pericial Psicológica:** Admítase la presente prueba. Librese oficio al **Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicólogo. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **30/04/2026**. Pide la palabra la Dra. Faiad y formula oposición a la prueba psicológica y de la prueba médica ofrecida. Pide la palabra el Dr. Fernandez y manifiesta que a los fines de evitar desgaste de recursos en la presente prueba readecúa el punto A de la presente prueba y desiste de la prueba médica ofrecida. S.S. resuelve tener por aceptada la readecuación del punto A quedando redactado de la siguiente manera: "A) Si a raíz del accidente, la víctima Arrieta Marisa del Valle presenta Daño Psicológico", respecto de los siguientes puntos restantes (B,C,D,E y F) serán tenidos en cuenta al cómputo, si correspondiere, del daño moral." CAG

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.